

Santiago, 30 de junio de 2023

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Depósito Reglamento Interno de Fondo de
Inversión Credicorp Capital Private Equity –
PG Secondaries II Fully Funded,
administrado por Credicorp Capital Asset
Management S.A. Administradora General
de Fondos (la “*Administradora*”)

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno del **Fondo de Inversión Credicorp Capital Private Equity – PG Secondaries II Fully Funded** (el “*Fondo*”) en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva esta Comisión, el cual contiene las modificaciones acordadas en la asamblea extraordinaria de aportantes celebrada con fecha 24 de mayo de 2023, según el siguiente detalle:

1. En la sección 1.1 del número Uno. del Título II del Reglamento Interno, se eliminó el cuarto párrafo.
2. Se modificó la sección 2.1 del número Dos. del Título II del Reglamento Interno, reemplazándola íntegramente por el siguiente párrafo: “*Para el cumplimiento de su objetivo de inversión, el Fondo podrá invertir sus recursos principalmente en cuotas de participación emitidas por Partners Group, independientemente como éstas se denominen en el extranjero, y en cuotas de fondos de inversión extranjeros administrados por el mismo administrador de Partners Group, una sociedad relacionada a él, o quien lo suceda o reemplace*”.
3. En la sección 3.1 del número Tres. del Título II del Reglamento Interno se eliminaron los actuales románicos (iii) y (iv) y se ajustó la numeración correlativa.
4. En la sección 3.2 del número Tres. del Título II del Reglamento Interno se eliminó el párrafo (i)(b), se ajustó la numeración correlativa y se incorporó el siguiente límite como nuevo numeral (iii): “*Límite máximo de inversión respecto del activo total del Fondo en función de su país de emisión: Inversiones en instrumentos, títulos o valores emitidos en Chile, o en el extranjero por personas o entidades con domicilio o residencia en Chile, o aquellos situados en Chile o instrumentos, títulos, valores o certificados que sean representativos de tales activos, conforme a lo señalado en el punto 3.1 anterior: Hasta un 20% del activo del Fondo*”.
5. Se reemplazó la sección 2.2 del número Dos. del Título I del Reglamento Interno, por la siguiente: “*Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en*

Cuotas de Participación del Fondo (“Cuotas”), las que tendrán las características establecidas en los Títulos VI y VII del presente Reglamento Interno”.

6. Se reemplazó el número Uno. del Título VI del Reglamento Interno, por el siguiente:

Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en 2 series de cuotas, las que se denominarán Serie I y Serie E. Las Cuotas del Fondo solamente podrán ser adquiridas por Inversionistas Calificados.

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Otras características relevantes.
I	No Contempla	100	dólares de los Estados Unidos de América	No tiene.
E	Aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile.	100	dólares de los Estados Unidos de América	No tiene.

7. Se reemplazó el número Dos. del Título VI del Reglamento Interno, por el siguiente y se eliminó el Anexo A por no ser necesario bajo la nueva redacción:

Serie	Remuneración Fija Anual (%)
I	Hasta un 0,0595% (IVA incluido)
E	Hasta un 0,0500% (exento de IVA)

- 2.1 *La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración anual de hasta los porcentajes indicados precedentemente. Dicha remuneración se calculará en forma diaria, aplicando la proporción que corresponda de dichos porcentajes sobre: la suma entre (i) el monto pendiente por suscribir y pagar de los*

contratos de promesa de suscripción de cuotas; y (ii) el valor promedio que el patrimonio del Fondo haya tenido durante el mes.

No obstante lo anterior, la Administradora percibirá como mínimo y en todo evento un monto de Remuneración Mínima Anual de 50.000 Dólares de los Estados Unidos de América, la cual se cobrará proporcionalmente a cada una de las series, de acuerdo al monto suscrito o comprometido a suscribir en cada serie de cuotas. Para la Serie I deberá adicionársele a tal cantidad el I.V.A. que corresponda.

Esta remuneración se pagará mensualmente por el Fondo dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la remuneración que se deduce. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la misma se provisionará diariamente.

2.2 *Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la CMF con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del I.V.A. vigente a la fecha de constitución del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del I.V.A. antes señalada, las remuneraciones a que se refiere la presente Sección se actualizarán según la variación que experimente el I.V.A., devengando la nueva tasa desde el día en que esta comienza a ser aplicable. Dicha actualización será informada a los Aportantes del Fondo mediante el envío de una comunicación escrita a su domicilio, dentro de los 5 días siguientes a su ocurrencia.*

2.3 *Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que una o más sociedades relacionadas a la Administradora tendrá derecho a, directa o indirectamente, percibir comisiones de colocación (“placement fees”) que serán pagadas por el administrador (General Partner) de Partners Group, o por un relacionado de éste. No obstante, estas comisiones de colocación no constituirán gastos o remuneraciones adicionales para el Fondo por su inversión en Partners Group, y su costo será de cargo del administrador (General Partner) de Partners Group.*

8. Se reemplazó el número Cuatro. del Título VII del Reglamento Interno, por el siguiente:

Canje Voluntario de Series de Cuotas

Los Aportantes que cumplan con los requisitos de ingreso para adquirir Cuotas de una serie distinta a la serie a la que pertenecen las Cuotas que poseen, podrán canjear sus Cuotas mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora.

Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de cinco 5 días hábiles bursátiles, analizará si el Partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la serie por la que está optando. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá a realizar el canje de Cuotas de propiedad del Aportante desde la serie a la que pertenecen sus Cuotas, por

Cuotas de la serie por la que opta según corresponda, al valor cuota del día inmediatamente anterior al canje (“Fecha de Canje”). Desde el día siguiente a la Fecha de Canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la nueva serie de que es Aportante.

Dentro del plazo de cinco 5 días hábiles bursátiles, la Administradora o el agente informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada.

Para estos efectos, la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor cuota de la serie a la que pertenecen las cuotas que se quieren cambiar y el valor cuota de la serie a la que se opta al valor del cierre de la Fecha de Canje.

Asimismo, los Aportantes podrán ceder sus Cuotas, caso en el cual, se aplicará el mismo procedimiento para efectos de la determinación si el cesionario cumple con los requisitos para convertirse en Aportante respecto de las Cuotas cedidas.

Adicionalmente, la Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio y en cualquier momento a realizar el canje de Cuotas desde una serie de Cuotas del Fondo a otra, cuando como consecuencia de una transacción efectuada en el mercado secundario, ingresen Aportantes que no cumplan con el requisito de ingreso establecido para la serie de Cuotas en cuestión. Para tales efectos, la fecha de canje corresponderá al cierre del día hábil bursátil en que la Administradora proceda a realizar el canje.

9. Se modificó la periodicidad de las sesiones del Comité de Vigilancia, establecida en la Sección VIII, número DOS., párrafo 2.7 del Reglamento Interno del Fondo, por la siguiente redacción: “[...] el Comité de Vigilancia deberá sesionar en las oficinas de la Administradora, o en el lugar en que sus integrantes unánimemente determinen, a lo menos 4 veces durante el año, en los períodos que siguen a la publicación de los estados financieros trimestrales del Fondo, en las fechas predeterminadas por el propio Comité.”.
10. En el número UNO. Del Título VI del Reglamento Interno, se agregó el siguiente párrafo: “Se deja constancia que, en conformidad al artículo 38 bis de la Ley, las Cuotas de Aportantes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios dentro del plazo de 10 años contados desde el fallecimiento del Aportante respectivo, serán rescatadas por la Administradora durante la liquidación del Fondo, y dichos dineros serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país”.
11. En el número CUATRO. del Título IX del Reglamento Interno se agregó el siguiente párrafo: “Sin perjuicio de lo anterior, los dineros no cobrados por los Aportantes, dentro del plazo de 5 años desde la liquidación del Fondo, serán

entregados por la Administradora a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, de conformidad al artículo 26 bis de la Ley”.

12. En la sección 5.5 del número CINCO. del Título IX del Reglamento Interno se agregó el siguiente párrafo: *“Se deja constancia que, conforme al artículo 80 bis de la Ley, los dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados por los Aportantes dentro del plazo de 5 años contado desde la fecha de su pago serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país”.*

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuados al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del 30 de julio de 2023, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la página web www.credicorpcapital.com/chile o por medio de su ejecutivo comercial al teléfono número +56 22 450 1600.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Felipe Sotomayor Morales
Gerente General
CREDICORP CAPITAL ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA
GENERAL DE FONDOS